

**TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD**

FECHA: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2015-00010-00.

**CLASE DE ACCIÓN:** REPARACION DIRECTA.

**DEMANDANTE:** ECOPETROL SA.

**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

**ESCRITO DE TRASLADO:** RECURSO DE REPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA "DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", CONTRA EL AUTO No. 745/2019.

**OBJETO:** TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE AUTO.

**FOLIOS:** 91-94 DEL EXPEDIENTE.

El anterior recurso de reposición presentado por la parte accionada DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, se le da traslado por el término legal de Tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP; Hoy, Dieciocho (18) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2018), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

Cartagena de Indias D.T. y C., agosto 30 de

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVA  
M.P. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: APODERADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE CORRE  
TRASLADO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA EXP-  
000-2015-00010-00

REMITENTE: MANUEL BADEL TORRES

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ -

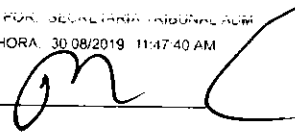
CONSECUTIVO: 20190870372

Nº. FOLIOS: 6 --- Nº. CUADERNOS: 3

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 30/08/2019 11:47:40 AM

FIRMA



Rad. 13-001-23-33-000-2015-00010-00  
Dte. ECOPETROL S.A.  
Ddo. Distrito de Cartagena & Otros.

Asunto: Incidente de Nulidad por Indebida Notificación.

**DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.760.506 de Soledad (Atlco) y portador de la tarjeta profesional No. 62.261 del C.S. de la J., actuando como calidad de apoderado especial del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** del auto No. 745/2019, de fecha 14-06-2019, en el cual **FIJA FECHA Y HORA PARA LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL**, sustentado en lo siguiente:

#### HECHOS

1. Mediante memorial aportado el día 15 de marzo de 2019, se solicitó al Honorable Tribunal, se me reconociera como apoderado especial del Distrito de Cartagena, en el cual señalo de manera expresa la dirección [danielbadelabogados@hotmail.com](mailto:danielbadelabogados@hotmail.com) como dirección de notificaciones
2. En fecha 17 de junio de 2019, la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar realizó la notificación electrónica del auto de fecha 14/06/2019 en la cual **FIJA FECHA Y HORA PARA LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL** acorde a lo estipulado en el artículo 201 inciso 3 del CPACA.
3. A folio 62 se encuentra la diligencia de notificación electrónica del auto No. 745/2019, efectuada por la Secretaría General del Tribunal Administrativo, de fecha 17 de junio de 2019, en el cual se procede a notificar a:
  - [Ederjenny1@hotmail.com](mailto:Ederjenny1@hotmail.com)
  - [gobernador@bolivar.gov.co](mailto:gobernador@bolivar.gov.co)

- [Contactenos@bolivar.gov.co](mailto:Contactenos@bolivar.gov.co)
- [Notificacionesjudiciales@cardique.gov.co](mailto:Notificacionesjudiciales@cardique.gov.co)
- [Svillanuevaflarez@gmail.com](mailto:Svillanuevaflarez@gmail.com)
- [smtihpanesso@yahoo.com.co](mailto:smtihpanesso@yahoo.com.co)
- [direccion@cardique.gov.co](mailto:direccion@cardique.gov.co)
- [Carmanctg@hotmail.com](mailto:Carmanctg@hotmail.com)
- [Masada993@hotmail.com](mailto:Masada993@hotmail.com)
- [Notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co](mailto:Notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co)
- [Marthabarriosm@yahoo.com](mailto:Marthabarriosm@yahoo.com)

Esta falta de comunicación del auto de fecha 14 de junio de 2019, tanto al Distrito como a su apoderado, produjo una imposibilidad de tener conocimiento respecto a la fecha de celebración de la continuación de la audiencia inicial, y en consecuencia no se asistió a la referida diligencia

4. De lo anterior, se resalta la falta de notificación al Distrito de Cartagena en su correo: [notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co) y al suscrito, reconocido dentro del proceso de la referencia como apoderado especial del Distrito en mi correo: [danielbadelabogados@hotmail.com](mailto:danielbadelabogados@hotmail.com)
5. En consecuencia de la inasistencia por la falta de notificación del auto No. 745/2019, el Distrito de Cartagena de Indias no pudo ejercer su defensa judicial a la que se tiene derecho, y de igual manera se nos convierte en sujeto pasivo de la multa impuesta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a mi persona por no haberse presentado excusa o solicitud de aplazamiento antes de la celebración de dicha audiencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 198, 199, 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., artículo 29 de la Constitución Política.

### FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

El Consejo de Estado, en Sentencia de Radicación 25000-23-42-000-2017-06175-01, entró a analizar la necesidad de la notificación del auto que cita para audiencia inicial en virtud de los artículos 198 y 201 del C.P.A.C.A., para lo cual estipuló:

*"De acuerdo con los artículos 198 y 201 del C.P.A.C.A., el auto que cita para audiencia inicial se debe notificar por anotación en estado electrónico. Los citados artículos disponen lo siguiente:*

*"ARTÍCULO 198. Deberán providencias notificarse personalmente las siguientes providencias:*

1. Al demandado, el auto que admita la demanda.
2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos.
3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente, se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado.
4. Las demás para las cuales este Código ordene expresamente la notificación personal. "

**"ARTÍCULO 201. NOTIFICACIONES POR ESTADO.** Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto y en ella ha de constar:

1. La identificación del proceso.
2. Los nombres del demandante y el demandado.
3. La fecha del auto y el cuaderno en que se halla.
4. La fecha del estado y la firma del Secretario

El estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí en calidad de medio notificador durante el respectivo día. De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De los estados que hayan sido fijados electrónicamente se conservará un archivo disponible para la consulta permanente en línea por cualquier interesado, por el término mínimo de diez (10) años.

Cada juzgado dispondrá del número suficiente de equipos electrónicos al acceso del público para la consulta de los estados." Resalta la Sala.

A partir del análisis de las mencionadas normas, se evidencia que la ley determinó qué tipo de decisiones deben ser notificadas en forma personal. Por tanto, las providencias que no se encuentran dentro de ese listado, serán notificadas por estado, salvo las excepciones previstas en las normas que rigen la materia.

**En ese sentido, se observa que la providencia que fija fecha para audiencia inicial debe ser notificada por estado electrónico. (...)** Negrillas y subrayado fuera de texto.

Del análisis del concepto del Consejo de Estado anteriormente señalado, se hace evidente el deber de la Secretaría del Tribunal Administrativo de notificar por medio de mensaje de datos el auto que cita a audiencia inicial para garantizar de manera efectiva el debido proceso al que se tiene derecho acorde al artículo 29 de la Carta Política, derecho vulnerado por el defecto procedimental de omitir la notificación a mí y a mi representada.

Además de la vulneración al debido proceso por parte de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar, el hecho de notificar a todas las partes intervinientes en el proceso de la referencia y no hacerlo al Distrito de Cartagena o a su apoderado judicial,

configura de una vulneración al principio de igualdad procesal descrito en el artículo 3 del C.P.A.C.A.

### PETICION


Solicito al Honorable Tribunal, se sirva declarar la nulidad de todo lo actuado desde la notificación del auto que **FIJA FECHA Y HORA PARA LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL, No. 745/2019** y en consecuencia la anulación de la audiencia inicial celebrada el 27 de agosto a las 9:00 a.m. y se proceda a fijar nueva fecha para la celebración de la misma.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Copia del memorial de fecha 15 de marzo de 2019 solicitando reconocimiento de personería para actuar y manifestando la dirección de notificaciones.
2. Copia de la diligencia de notificación por estado electrónico por parte de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar donde omite notificar al Distrito de Cartagena o su apoderado.

Atentamente,

  
**DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA**  
C.C. 8.760.506 de Soledad (Atico)  
T.P. 62.261 del C.S. de la J.

Cartagena de Indias D.T. y C., marzo de 2019.

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL.  
Rad.010-2015  
Dte. ECOPETROL S.A.  
Ddo. DISTRITO DE CARTAGENA

Cordial saludo.

**DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.760.506 de Soledad (Atico) y portador de la tarjeta profesional No. 62.261 del C.S. de la J., actuando como calidad de apoderado especial del Dr. **JORGE CAMILO CARRILLO PADRÓN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esa ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.182.786 de Cartagena, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en ejercicio de las facultades conferidas por medio del Decreto 0228 de 2009, ratificado mediante decreto 0715 del 12 de mayo de 2017, me permito allegar a su despacho poder conferido para actuar dentro del proceso de la referencia.

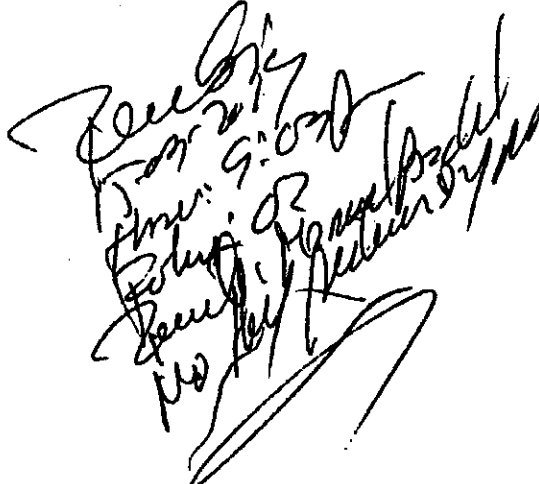
De igual manera me permito manifestarle que otorgo autorización a **MANUEL GUILLERMO BADEL TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.875.934 de Barranquilla, para que en mi nombre revise el proceso de la referencia.

Mi dirección para notificaciones es Barrio Centro, Sector La Matuna, Edificio Mara, Oficina 201B, correo electrónico [danielbadelabogados@hotmail.com](mailto:danielbadelabogados@hotmail.com) celular 3205384312.

Anexo poder (1 folio)

Atentamente,

  
**DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA**  
C.C. 8.760.506  
T.P. 62.261 del C.S. de la J.

  
Manuel Guillermo Badel Torres  
C.C. 1.140.875.934  
T.P. 62.261 del C.S. de la J.

Secretaría General Tribunal Administrativo - Bolívar - Bolívar

Secretaría General Tribunal Administrativo - Bolívar - Bolívar  
 lunes, 17 de junio de 2019 1:36 p.m.  
 Procurador Judicial 23 (ederjenny1@hotmail.com); 'GOBERNACION DE BOLIVAR',  
 Gobernador de Bolívar (gobnador@bolivar.gov.co); Gobernación de Bolívar -  
 Contactenos (contactenos@bolivar.gov.co); CARDIQUE  
 (notificacionesjudiciales@cardique.gov.co); svillanueva@porez@gmail.com  
 'smithpanesso@yahoo.com.co'; Cardique - Dirección (direccion@cardique.gov.co)  
 'carmancg@hotmail.com'; masada993@hotmail.com,  
 notificacionesjudiciales@ecopetrol.com.co; 'Martha Patricia Barros Palencia  
 (marthabarriosm@yahoo.com)'  
 NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD 13001-23-33-000-2015-00010-00  
 2015-00010-00.pdf



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

OBJETO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
 REGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
 ESTADO: 13001-23-33-000-2015-00010-00  
 DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.  
 DEMANDANDO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y OTROS

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 201 inciso 3º del CPACA por medio del presente mensaje de datos  
 "UNICO" a usted que se profirió auto por medio del cual se FIJA FECHA Y HORA PARA LA CONTINUACION DE LA  
 AUDIENCIA INICIAL. Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente  
 enlace de la página web de la rama judicial.

ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE BOLIVAR

BUENTA PROVIDENCIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.  
 Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.  
 Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.  
 Teléfonos: +57 (5) 6642718  
 Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co